



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No 4112.01020.0807 DE 2018

(
29 de Diciembre

"POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO POR PRONTO PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 45 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 y el artículo 2 del Acuerdo 0434 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que para efectos de optimizar el recaudo del Impuesto Predial Unificado durante el periodo de su causación, considerando el cambio del período de vigencia de la tasa de usura el cual en adelante será mensual y no trimestral, fueron modificadas las modalidades de pago del IPU a través del artículo 2 del Acuerdo 0434 del 21 de diciembre de 2017, incluyendo el otorgamiento de descuentos por pronto pago en una sola cuota durante el primer semestre y el pago total sin descuento y sin intereses, de conformidad con el calendario tributario expedido para cada período.

Que el artículo 44 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 0434 del 21 de diciembre de 2017, establece en relación con el pago del Impuesto Predial Unificado *"El Impuesto Predial Unificado deberá pagarse en las fechas que determine cada año conjuntamente la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, en una de las siguientes modalidades:*

- a) *Pago total en una sola cuota con descuentos por pronto pago durante el primer semestre.*
- b) *Pago total sin descuentos por pronto pago y sin causación de intereses al cierre del tercer trimestre.*

Vencido los plazos conferidos al contribuyente moroso del Impuesto Predial Unificado se le aplicará los intereses moratorios correspondientes, contados a partir de la fecha de su incumplimiento."

Que el artículo 45 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 prevé respecto de los descuentos por pronto pago para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado: *"El Alcalde de Santiago de Cali para cada vigencia fiscal, determinará el descuento por pronto pago para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado -IPU-, la Sobretasa Ambiental y la Sobretasa Bomberil, de acuerdo a las condiciones económicas de la ciudad. El acto administrativo será expedido en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior."*

Que el artículo 47 Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 establece frente a los plazos y lugares de pago del Impuesto Predial Unificado *"El pago del Impuesto Predial Unificado se realizará dentro de las fechas y en los lugares que señale anualmente mediante Resolución el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y/o quien haga sus veces. (...)"*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0807 DE 2018

(
29 de Diciembre
)

"POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO POR PRONTO PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

Que se considera conveniente otorgar estos beneficios o estímulos tributarios a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado en Santiago de Cali para que paguen con prontitud y totalmente en el primer semestre del año el impuesto a cargo; igualmente para facilitar que el contribuyente pueda priorizar el pago del impuesto predial frente a los cambios tributarios que lo puedan afectar.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Determinar para la modalidad de pago del Impuesto Predial Unificado establecida en el literal a) del artículo 44 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 0434 del 21 de diciembre de 2017, respecto de la vigencia fiscal 2019, los descuentos por pronto pago aplicables, así:

- a) Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que paguen en una sola cuota la totalidad del impuesto hasta el mes de abril de 2019, de acuerdo con los plazos tributarios que fije el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y/o quien haga sus veces, obtendrán un descuento por pronto pago del impuesto liquidado del quince por ciento (15%).
- b) Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que paguen en una sola cuota la totalidad del impuesto hasta el mes de junio de 2019, de acuerdo con los plazos tributarios que fije el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y/o quien haga sus veces, obtendrán un descuento por pronto pago del impuesto liquidado del cinco por ciento (5%).

Parágrafo 1: Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que opten por la modalidad de pago establecida en el literal b) del artículo 44 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 0434 del 21 de diciembre de 2017 y cancelen la totalidad de su impuesto al cierre del tercer trimestre sin descuentos por pronto pago, en una o varias cuotas, dentro del plazo fijado por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y/o quien haga sus veces, no se les causará intereses por mora.

Parágrafo 2: La causación de intereses moratorios se realizará a partir del 01 de octubre de 2019 sobre el valor total o saldo de la vigencia, hasta la fecha en que se efectúe el pago respectivo.

Parágrafo 3: Los descuentos previstos en este decreto se concederán siempre que el predio beneficiario no registre deuda de vigencias anteriores o que teniendo un acuerdo de pago se encuentre al día con este. Si se incumple el acuerdo de pago, inmediatamente se perderán los descuentos otorgados.

4
3
4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010200807 DE 2018

29 de Diciembre

"POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO POR PRONTO PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

Parágrafo 4: Los descuentos determinados en este decreto incluyen los valores correspondientes a las sobretasas ambiental y bomberil.

Artículo Segundo: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


Dado en Santiago de Cali, a los 29 () días del mes de Dic. diciembre de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde Municipal de Santiago de Cali

Publicado Boletín N° 208 - 04/29-2018

- Proyectó: Esteban Felipe Girón Granja - Abogado contratista S.I.R.M.
- Revisó: Gladys Pérez Ramírez - Asesora Despacho DAHM
- Martha Cecilia Armero Benítez - Asesora Despacho DAHM
- Paula Andrea Loaiza Giraldo - Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales
- Patricia Hernández Guzmán - Directora D.A.H.M.
- Nayib Yaber Enciso - Director D.A.G.J.P.
- Lina Sinisterra Mazariegos - Secretaria de Gobierno
- Sonia Sierra - Asesora Despacho del Alcalde

ESTE DOCUMENTO SE PUBLICO EN
EL BOLETIN OFICIAL No. 208
DE Dic-29 DE 2018

FIRMA AUTORIZADA